



Deinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

que vinperauxio de rardos y regalías se vuelva a ritar para
nombrax en el Casillo proximo al Matar.

Fue el Puente este }
al todo libre. }
Entendida la Ciudad por el Sr. D. Maguin de Elgueta Rex.
de los estorvos que frecuentemente se advierten en el Puente, con lo
Concedores de frata y otros generos, Los Jexeros, y demas Persona
que embaxatan con sus carriad el trafico p. = Acuerda que
las Señ. D. Diego de Arana Rex. y D. Gregorio Carraxosa Junado
con los Cas. Fiel. En el denou providenzia para que de
ortia tan principal, y del mayor concuxto, quade enteramente
libre, y sin los xiergos de que suzedan de oraxia a que esta muero
puerto por su estrechura con los materiales a la obra de
yno se xmita en q. Con unou motivo separen las Señ.
m dho. Concedores.

Informe
del terreno q. sea
al pp. el Sr. Levallo Senor D. Mateo de Vallo Rex. y comision confexi
da a los Cas. de los Señ. mayores para que se haitare el terreno,
se presento el Informe, que dan en el asunto, relativo a la
diferenzia que se ha practicado con su asistencia, Cuyos
pediente se inserta original en este Casillo y en como se sigue
Aquel Expediente